

En C.A.B.A, a los 23 días del mes de Abril de 2.019, entre el la entidad gremial ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LOS HIPÓDROMOS, AGENCIAS, APUESTAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.P.H.A.R.A.), representado en este acto por el Sr. Diego QUIROGA (D.N.I. 23.193.209), en su condición de Secretario General, en adelante el Gremio , y por la otra el **JOCKEY CLUB ASOCIACIÓN CIVIL**, representada en este acto por el Sr. Gustavo José WELSCH (D.N.I. 23.090.393) y el Dr. Pablo María CARCAVALLO (D.N.I. 13.735.373, en su carácter de miembros paritarios oportunamente designados y apoderados, circunstancia que acreditan con copia simple de los instrumentos de mandato oportunamente otorgados, en adelante el Jockey Club:.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante acta acuerdo de fecha 14/08/2018 (Expte: N° 2018-33365885-APN-DGD#MT) LAS PARTES, definieron pautas salariales aplicables al personal representado por EL GREMIO comprendido en el CCT 940/08 "E", con revisión para el mes de Marzo del 2019.
- 2) Que mediante solicitud, el gremio comunica su decisión de implementar una cuota solidaria en favor de A.P.H.A.R.A y a cargo de cada uno de los trabajadores no afiliados comprendidos en la CCT 940/08 "E". El Gremio destaca la importante labor que viene desplegando tendiente al logro y desarrollo de los objetivos que motivan la implementación de la cuota solidaria (turísticos, sociales, culturales y gremiales), permitiendo que todo el personal comprendido en el CCT 940/08"E", pueda gozar de mayores servicios de diversa índole que justifican dicho aporte.
- 3) En tal sentido y luego de un intercambio de opiniones y deliberaciones realizadas a lo largo de varias reuniones que precedieron a la presente, ambas representaciones expresan que han convenido lo siguiente:

- 1) No obstante las dificultades económicas por las que atraviesa la Institución, se propone un incremento mensual total de \$2.500 (pesos dos mil quinientos), por todo concepto, para todos los empleados encuadrados en el CCT 940/08 "E". El incremento propuesto, será con el siguiente alcance: El mismo tendrá carácter remunerativo; se implementará con vigencia a partir de las

Dr. GALERICKO VILLASANO  
Arcañeta Superior de Relaciones Laborales  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

PABLO M. CARCAVALLO  
ABOGADO  
C.P.A. 13.735.373  
C.A.B.A. 1919

remuneraciones devengadas desde el 1 de Abril de 2019, y se liquidará separadamente bajo el concepto "Acta Acuerdo 26.04.19", no estando alcanzado por los adicionales establecidos en el CCT 940/08 "E" y Actas Acuerdo. En consecuencia, se deja expresamente aclarado, que el nuevo incremento reconocido, no será base cálculo del rubro "antigüedad", ni de ningún otro adicional establecido en el CCT 940/08"E" y Actas Acuerdo firmadas oportunamente.

- 2) Se establece una cuota solidaria a favor de A.P.H.A.R.A, a cargo de cada uno de los empleados comprendidos en el CCT 940/08 "E" que revistan la condición de no afiliados, consistente en el aporte mensual de una suma equivalente al 3% de sus remuneraciones brutas. Este aporte estará destinado, entre otros fines, al desarrollo y mejora de la acción gremial, fomento del turismo y hotelería, esparcimiento y recreación, asesoramiento gremial y/o cualquier otro tipo de actividad programable para el desarrollo y mejora de la calidad de vida a nivel individual y familiar, cumpliéndose así los propósitos y objetivos fundamentales para el beneficio de los empleados.

El empleador descontara mensualmente dicho aporte el cual se depositara a la orden de A.P.H.A.R.A. en la cuenta Caja de Ahorros N° 20907/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal 4003. El pago se efectuara del 1º al 15 del mes siguiente al de la recaudación, entrando en vigencia desde el 1º/04/2019.

El presente aporte tendrá una vigencia de 5 años a partir de la firma del presente convenio, operando su vencimiento 31/03/2024.

Ambas partes en forma indistinta solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.

No siendo para más, en la fecha indicada y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor, previa lectura y ratificación de las partes presentes, con lo que se da por terminada la reunión.

DR. GABRIEL...  
ANEXO...  
MINISTERIO CENTRAL DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

FRANCISCA VILLACABRE  
Asesorada Laboral

SECRETARÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

[Firma manuscrita]